

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 243

AÑO: 2022

**Iniciador:** Cámara de Diputados. DIPUTADA PROVINCIAL - MARIA DE LOS ANGELES ARGERICH.-  
**Tipo:** LEY  
**Extracto:** "CREASE EL PROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA Y CONTENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y EXPULSIÓN DE LOS VÍNCULOS AFECTIVOS DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS LGBTQ+."  
**Fecha:** 13 Oct. 2022  
**Hora:** 08:16:18.454636

243



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 OCT 2022

NOTA C.D.P. N°

163

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **"Créase el Programa Integral de Asistencia y Contención ante situaciones de violencia, discriminación y expulsión de los vínculos afectivos de Infancias y Adolescencias LGBTQ+."**, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Octava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 12 de octubre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



*Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA*  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Programa Integral de Asistencia y Contención ante Situaciones de Violencia, Discriminación y Expulsión de los Vínculos Afectivos de Infancias y Adolescencias LGBTQ+.

**ARTÍCULO 2º.-** Objetivos del Programa:

- a) el amparo de infancias y adolescencias LGBTQ+ víctimas de violencia, discriminación, explotación sexual y/o laboral;
- b) resguardo y contención en casos de expulsión de los vínculos familiares, escolares y/o sociales;
- c) conformar un equipo de profesionales para abordar las diferentes situaciones de violencia, discriminación y explotación, a fin de asegurar su reintegración a la vida familiar y/o social, y gozar sin límites al pleno ejercicio de los derechos de igualdad, libertad, integridad física y psicológica;
- d) establecer pautas o criterios para una atención adecuada respetando la identidad autopercibida;
- e) creación de redes de apoyo con asociaciones civiles y/o instituciones intermedias, para prevenir y detectar situaciones en riesgo;
- f) prever la generación de material de capacitación y difusión del Programa.

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro lo reemplace, actuará como Autoridad de Aplicación de la presente Ley, pudiendo establecer articulaciones con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad o de otras áreas competentes del Estado Provincial, para la implementación del Programa.

**ARTÍCULO 4º.-** La Autoridad de Aplicación establecerá las normas, modificaciones y/o adaptación de todas las acciones que deberá llevar a





cabó, a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del Programa, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

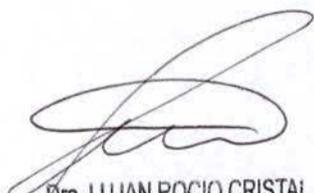
**ARTÍCULO 5°.-** La Autoridad de Aplicación tendrá como requisito ineludible proceder a realizar capacitaciones permanentes sobre lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, Ley Provincial N° 5602 y Ley Nacional N° 26.743, para todos los coordinadores y personal designado, a los fines de poder abordar con idoneidad los objetivos del Programa.

**ARTÍCULO 6°.-** La Autoridad de Aplicación deberá hacer extensiva la invitación a participar de las capacitaciones previstas en el Artículo 5° a todas las asociaciones civiles y/o instituciones intermedias que formen parte de las redes de apoyo del Programa.

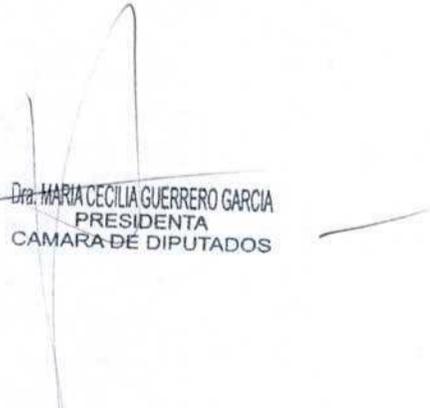
**ARTÍCULO 7°.-** Facúltase a la Autoridad de Aplicación a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 8°.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

  
Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: .....

RECIBIDO: .....  
VENCIMIENTO: .....



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

292

GDE EX-2022-00020390- -HCDCAT-DPMA

Año

2022

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: MARÍA DE LOS ÁNGELES  
ARGERICH

Tipo de proyecto

LEY

Extracto



“Créase el Programa Integral de Asistencia y Contención ante situaciones de violencia, discriminación y expulsión de los vínculos afectivos de Infancias y Adolescencias LGBTQ+”. -

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EXPTE N°: 292 /2022**

**EX-2022-00020390- -HCDCAT-DPMA**

**INICIADORA: DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGERICH. -**

**FUNDAMENTOS:**

**Sra. Presidenta:**

Traigo a consideración de mis pares de la Honorable Cámara de Diputados el presente Proyecto de Ley que busca establecer un Programa Integral de asistencia y contención ante situaciones de violencia, discriminación y expulsión de los vínculos afectivos de Infancias y Adolescencias LGBTQ+.

Que es necesario atender y visibilizar la realidad que viven, en cuanto a la violencia, discriminación, marginalidad y expulsión de los vínculos escolares, culturales, deportivos, durante el proceso de construcción de su propia identidad de género y de orientación sexual durante la Infancia y Adolescencia en el territorio provincial.

Que transitar esa etapa para las integrantes del colectivo LGBTQ+ es muy difícil y traumático porque aún no se sienten comprendidas, primero por su círculo más cercano y luego por el resto de la sociedad, que si bien ha avanzado, queda mucho camino por recorrer.

Que en el afán de combatir el flagelo de la violencia de género, se sancionó en el año 2009, a nivel Nacional la Ley N° 26.485 de "PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS AMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES" con el objeto de promover acciones positivas que tiendan a asegurar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre la materia. De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 26.485 el ESTADO NACIONAL tiene la responsabilidad ya no sólo de asistir, proteger y garantizar justicia a las mujeres víctimas de la violencia doméstica sino que, además, le incumben los aspectos preventivos, educativos, sociales, judiciales y asistenciales vinculados a todos los tipos y modalidades de violencia. En el mismo sentido, en el año 2019, se sanciona la Ley N° 27.499- Ley Micaela, estableciendo la CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, adhiriendo nuestra provincia el 22 de agosto del 2019 a través del Ley N° 5602.

Los antecedentes provinciales en la prevención y protección contra toda violencia dirigida hacia diversidad en la orientación sexual y de género, se puede mencionar la Ley N° 5434, sancionada el 30 de diciembre del año 2014, en la cual "DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA EL ESTADO PROVINCIAL LA LUCHA PARA LA PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, LA EJERCIDA EN EL SENO INTRAFAMILIAR CONTRA MUJERES, NIÑOS, NIÑAS,



**ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
JUGO NICOLAS PARRA  
JEFE DE ARMAZON  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES, INCAPACES, PERSONAS DISCAPACITADAS, LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES Y LA QUE SE LLEVA A CABO MOTIVADA EN RELACIONES FAMILIARES, CUALQUIERA SEA LA PERSONA, CONDICIÓN, SEXO Y EDAD DEL DAMNIFICADO”; la Ley N° 5483 que “INSTITUYE EL 17 DE MAYO COMO DÍA PROVINCIAL DE LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO”, en coincidencia con la fecha en que la Organización Mundial de la Salud suprimiera a la homosexualidad de la lista de enfermedades psiquiátricas.

Que para comprender lo que nos pasa como sociedad y como reaccionamos a determinados acontecimientos (no justificar), se puede decir que dentro de las innumerables expresiones de la diversidad sexual, el travestismo aparece como la cara más visible e inocultable de este ilimitado universo, una expresión de una identidad que no pasa desapercibida y que genera, por lo tanto, distintas reacciones en una sociedad que aún conserva fuertes rasgos de intolerancia, rechazo y discriminación hacia todo aquello que se aleja de un supuesto orden natural de las cosas. Es así que el travestismo, ha concitado posiciones y debates en una opinión pública que encuentra muchas veces en esta presencia, una clara relación con lo marginal, lo delictivo, lo prostibularia, o lo enfermo, justificando o admitiendo así todo tipo de persecuciones, violencias, discriminaciones y restricciones de derechos ciudadanos hacia este colectivo. Aun así, a pesar de las resistencias y de los distintos discursos que en el tiempo avalaron su marginación, el travestismo fue ganado presencia a través de la lucha por sus derechos poniendo en el terreno del debate tanto social como académico un aspecto central de su existencia, la identidad de género.

La reconocida activista por los derechos trans Lohana Berkins expresa en una entrevista respecto de su identidad, es la de: “Alguien que nace con una genitalidad y que puede construirse o autoconstruirse en otra identidad”. Al preguntarle sobre la discriminación y la violencia, dice que hay cuestiones como concretas que la gente no logra ver, si la sociedad no termina de percibir que la violencia hacia la mujeres es cruel, intensiva, paralizante y que tiene miles de víctimas, menos percepción la tiene para con el colectivo LGBTQ+, no ven la segregación a la no participación en la escuela, el no tener en cuenta de la necesaria participación que debe darse en el engranaje de la construcción de ciudadanía, en la quita de derechos, no reflexiona como un derecho común, un derecho que esta adquirido, que ni siquiera amerita un debate, para el colectivo LGBTQ+ debe ser una contienda el obtener ese derecho, como por ejemplo el ir a la escuela, quien hoy se atrevería a decir que a un sector de la población no puede o que no debería ir a la escuela, nadie, pero sin embargo esto le sucede al colectivo LGBTQ+, no lo dicen verbalmente, pero si se buscan o utilizan mecanismos disciplinarios que hacen que a la hora de la realidad no se pueda acceder a este derecho y que el obtenerlo sea toda una contienda.

Este Programa busca garantizar derechos básicos para todos sin distinción, además de prevenir y evitar que las infancias y adolescencias LGBTQ+ se sometan a la violencia física, psicológica, sexual, económica patrimonial, simbólica, domestica e institucional.



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

LUIS NICOLA NAIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



Por todo lo expuesto y frente a la diversidad de violencias que día a día sufren las Infancias y Adolescencias LGBTQ+ es que pido el acompañamiento de este Proyecto, para lograr avanzar aún más en la búsqueda de una sociedad más justa e igualitaria.



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

Dr. AUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTICULO 1°.-** Créase el Programa Integral de Asistencia y Contención ante situaciones de violencia, discriminación y expulsión de los vínculos afectivos de Infancias y Adolescencias LGBTQ+.

**ARTICULO 2°.-** Objetivos del Programa:

- a) El amparo de Infancias y Adolescencias LGBTQ+ víctimas de violencia, discriminación, explotación sexual y/o laboral;
- b) Resguardo y contención en casos de expulsión de los vínculos familiares, escolares y/o sociales;
- c) Conformar un equipo de profesionales para abordar las diferentes situaciones de violencia, discriminación y explotación, a fin de asegurar su reintegración a la vida familiar y/o social, y gozar sin límites al pleno ejercicio de los derechos de igualdad, libertad, integridad física y psicológica;
- d) Establecer pautas o criterios para una atención adecuada respetando la identidad auto percibida;
- f) Creación de redes de apoyo con Asociaciones Civiles y/o Instituciones Intermedias, para prevenir y detectar situaciones en riesgo;
- g) Prever la generación de material de capacitación y difusión del Programa.

**ARTÍCULO 3°.-** El Ministerio de Desarrollo Social, actuará como Autoridad de Aplicación de la presente Ley, pudiendo establecer articulaciones con la Secretaria de Mujeres, Género y Diversidad o de otras áreas competentes del Estado Provincial, para la implementación del Programa.

**ARTÍCULO 4°.-** La Autoridad de Aplicación establecerá las normas, modificaciones y/o adaptación de todas las acciones que deberá llevar a cabo, a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del Programa, dentro de los (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 5°.-** La Autoridad de Aplicación tendrá como requisito ineludible proceder a realizar capacitaciones permanentes sobre lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, Ley Provincial N° 5602 y Ley Nacional N° 26.743, para todos los coordinadores y personal designados, a los fines de poder abordar con idoneidad los objetivos del Programa.

**ARTÍCULO 6°.-** La Autoridad de Aplicación deberá hacer extensiva la invitación a participar de las capacitaciones prevista en el artículo 5 a todas las Asociaciones Civiles y/o Instituciones Intermedias que formen parte de la redes de apoyo del Programa.



HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**ARTÍCULO 7°.-**Facúltase a la Autoridad de Aplicación a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 8°.-** De forma.

**FIRMA: DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGERICH.-**



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE ORDEN: 123/2022  
EXPTÉ Nº 292/2022  
EX-2022-00020390- -HCDCAT-DPMA

RECIBIDO: 13/09/2022  
VENCIMIENTO: 20/09/2022



**DESPACHO DE COMISIÓN**

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 13 días del mes de septiembre del año 2022, se constituye la Comisión de **NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, iniciado por la Diputada **MARIA DE LOS ANGELES ARGERICH**, expte. Nº **292/22**, caratulado: **“CRÉASE EL PROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA Y CONTENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y EXPULSIÓN DE LOS VÍNCULOS AFECTIVOS DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS LGBTQ+”**.

Luego de su correspondiente análisis, esta comisión;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.

**SEGUNDO:** En Particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTICULO 1°.-** Créase el Programa Integral de Asistencia y Contención ante situaciones de violencia, discriminación y expulsión de los vínculos afectivos de Infancias y Adolescencias LGBTQ+.

**ARTICULO 2°.-** Objetivos del Programa:

- a) El amparo de Infancias y Adolescencias LGBTQ+ víctimas de violencia, discriminación, explotación sexual y/o laboral;
- b) Resguardo y contención en casos de expulsión de los vínculos familiares, escolares y/o sociales;
- c) Conformar un equipo de profesionales para abordar las diferentes situaciones de violencia, discriminación y explotación, a fin de asegurar su reintegración a la vida familiar y/o social, y gozar sin límites al pleno ejercicio de los derechos de igualdad, libertad, integridad física y psicológica;
- d) Establecer pautas o criterios para una atención adecuada respetando la identidad auto percibida;
- e) Creación de redes de apoyo con Asociaciones Civiles y/o Instituciones Intermedias, para prevenir y detectar situaciones en riesgo;
- f) Prever la generación de material de capacitación y difusión del Programa.

**ARTÍCULO 3°.-** El Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro lo reemplace, actuará como Autoridad de Aplicación de la presente Ley, pudiendo establecer articulaciones con la Secretaria de Mujeres, Género y Diversidad o de otras áreas competentes del Estado Provincial, para la implementación del Programa.

**ARTÍCULO 4°.-** La Autoridad de Aplicación establecerá las normas, modificaciones y/o adaptación de todas las acciones que deberá llevar a cabo, a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del Programa, dentro de los (60) días de su promulgación.

EL-2022-00033019-HCDCAT-DCB#SP

ES COPIA  
DEL DEL  
ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA	Nota Nº 292/2022	Fecha: 13/09/2022	Salida: 18:45	Fecha: (08)
---	------------------	-------------------	---------------	-------------



**ARTÍCULO 5°.-** La Autoridad de Aplicación tendrá como requisito ineludible proceder a realizar capacitaciones permanentes sobre lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, Ley Provincial N° 5602 y Ley Nacional N° 26.743, para todos los coordinadores y personal designados, a los fines de poder abordar con idoneidad los objetivos del Programa.

**ARTÍCULO 6°.-** La Autoridad de Aplicación deberá hacer extensiva la invitación a participar de las capacitaciones prevista en el artículo 5 a todas las Asociaciones Civiles y/o Instituciones Intermedias que formen parte de la redes de apoyo del Programa.



**ARTÍCULO 7°.-** Facúltase a la Autoridad de Aplicación a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 8°.-** De forma.

**TERCERO:** Designar miembro informante a la Diputada **ALEJANDRA PONS**

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
ALICIA PAZ DE LA QUINTANA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
Prof. ANA LIA BRIZUELA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA

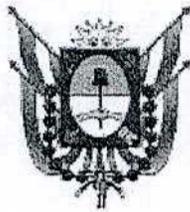
*[Signature]*  
Dip. ALEJANDRA PONS  
PRESIDENTE  
COMISION PARZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
Dr. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
MARIA KATALIA PONFERRADA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
MONICA ZALAZAR  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE FJPV

*[Signature]*  
GESSQUI ENDOSE



**Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Provincia de Catamarca**

2022

**Dictamen de Comisión  
Hoja Adicional de Firmas**

**Número:** EL-2022-00033019-HCDCAT-DCB#SP

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

**Referencia:** DU 123/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria  
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710  
Date: 2022.09.14 09:50:22 -03'00'

**MATIAS CASTILLO**  
Jefe de División  
Comisión B  
Secretaría Parlamentaria



**JUGO NICOLAS AIBAR**  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR,  
o=Poder Legislativo Camara de Diputados,  
ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT  
30668077710  
Date: 2022.09.14 09:50:24 -03'00'